



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO

SERVICIO DE EMPLEO

Clasificación: 2.13.4.6

Expte: 1/15

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2701 de fecha 13 de agosto de 2015, modificada por Resolución de Alcaldía núm. 2753 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las bases para la realización de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo y selección de un profesor de formación específica para los Programas Formativos de Cualificación Básica "Operaciones básicas de cocina", cuyo contenido íntegro figura en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, directorio www.paterna.es; significando que el plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este Edicto (la presentación se plantea a los efectos de la configuración de una Bolsa de Trabajo).

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma debidamente establecidas en la Ley 30/92.

Lo que se hace público, para general conocimiento.



Paterna, a 21 de agosto de 2015
EL ALCALDE

Fdo.: Juan Antonio Sagredo Marco



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO
SERVICIO DE EMPLEO
Clasificación: 2.13.4.6
Expte: 1/15

EDICTO

De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía 2701, de 13 de agosto de 2015, y modificada por Resolución de Alcaldía 2753, de fecha 21 de agosto de 2015, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41.14 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convocan pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo y selección de un profesor de formación específica para los Programas Formativos de Cualificación Básica "Operaciones básicas de cocina", y que a continuación se transcriben:

"BASES ESPECIFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO Y SELECCIÓN DE UN PUESTO DE PROFESOR/A DE FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA EL PROGRAMA FORMATIVO DE CUALIFICACIÓN BÁSICA "OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA"

La realización del proceso selectivo convocado para proveer **un puesto** de Profesor/a de Formación Específica, para el **Programa Formativo de Cualificación Básica "Operaciones Básicas de Cocina"**, se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos de selección del personal con carácter temporal para la ejecución de programas, servicios o proyectos en colaboración con otras administraciones públicas u otras propias de esta Entidad Local que revistan tal carácter temporal.

PRIMERA.- CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes bases la provisión, de **un puesto** de Profesor/a de Formación Específica, , para el **Programa Formativo de Cualificación Básica "Operaciones Básicas de Cocina"**, mediante el sistema de Concurso

Las condiciones de la prestación del servicio son:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Grupo de clasificación: C1
- Período: desde la fecha de contratación hasta finalización del programa.
- Jornada de trabajo a tiempo parcial, de 30 horas semanales.

Nombramiento interino en base al artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de la convocatoria que se efectúe, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de presentación de instancias.

1. Tener la nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, aquéllas que determina la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y los incorporados tras la modificación efectuada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas). Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En el supuesto de que el aspirante sea extranjero, nacional de alguno de los estados no miembros de la Unión Europea, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de junio, el Real Decreto 1099/1986, de 29 de mayo, el Real Decreto 1119/1986, de 19 de mayo, y el Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, en el supuesto de que un aspirante sea extranjero, nacional de alguno de los estados que no son miembros de la Unión Europea, donde se ha hecho efectiva la libre circulación de trabajadores, el nombramiento que se celebre estará condicionado, en su formalización y continuidad, a la obtención y la renovación del permiso de trabajo y las demás autorizaciones.

2. Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de 2ª grado ó superior en la rama de Hostelería y turismo
3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder , en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones por sentencia firme.
6. Quienes tengan la condición de minusválidos/as deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria mediante dictamen expedido por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la ley 13/82 de 7 de abril.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as se someterán al régimen de incompatibilidades vigente.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo enunciado los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen, en la fecha de terminación del plazo para su presentación, todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las presentes bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, durante el plazo de **CINCO DIAS HABILES** contados a partir del siguiente al que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases se publicarán íntegramente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y complementariamente y sin carácter oficial en la página web.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Curriculum Vitae y anexo III cumplimentado y firmado
- Documentación a efectos de justificar los méritos que se alegan mediante fotocopias autenticadas de todos aquellos documentos acreditativos de los méritos que figuren como valorables en la fase de concurso
- La experiencia profesional se acreditará con los documentos probatorios que el/la aspirante considere convenientes y además, ineludiblemente, mediante certificación acreditativa de vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Para ser admitido/a en el proceso de selección bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, sin necesidad de emitir y publicar lista de admitidos y excluidos en dicho proceso.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará compuesta, como mínimo, por:

- Presidente: actuara como presidente el vocal de mayor edad.
- Secretario/a: el de la corporación o funcionario en quien delegue, que actuara con voz y sin voto
- Vocales:
 - El jefe de Área de Recursos Humanos o persona en quien delegue
 - Tres funcionarios nombrados por Alcaldía o Teniente de Alcalde de legado de Personal

La designación de los miembros de la Comisión de Selección incluirá la de los respectivos suplentes, debiendo estar todos en posesión de titulación o especialización igual o superior a las exigidas a los aspirantes.

Para el mejor cumplimiento de su misión, la Comisión de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de las pruebas selectivas, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria.

En cada sesión de la Comisión de Selección podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de constitución del tribunal su participación de forma indistinta, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido la Comisión de Selección e iniciada la sesión, se ausentara el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concorra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma ley.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección constará de 2 fases:

- ✓ Valoración de méritos
- ✓ Entrevista personal

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Valoración de méritos

La Comisión calificará, teniendo en cuenta las características del puesto convocado, los méritos alegados por los interesados/as y debidamente justificados que ineludiblemente habrán de ser presentados en original o fotocopia debidamente compulsada, junto a la instancia de solicitud, no pudiendo ser valorados los méritos no acreditados en ese momento. Por tanto, instancia y méritos alegados, deberán de presentarse inexcusablemente para ser admitidos en el proceso de selección.

Para la valoración de los méritos se tendrá en cuenta el baremo que figura como **ANEXO I**, teniendo en cuenta que se computan las fracciones. Será requisito indispensable aportar el anexo III (Curriculum Vitae y autobaremo)

Entrevista Personal

Pasarán a la fase de entrevista los 5 primeros candidatos con mejor puntuación.

El orden de intervención de los/as aspirantes se determinará por el orden alfabético de los apellidos.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

La no presentación de un/a aspirante a la entrevista, en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando en consecuencia, excluido/a, del procedimiento selectivo.

La Comisión podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

La Comisión valorará, **conforme al Anexo II, 4 puntos** la entrevista realizada al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto, los conocimientos objeto del puesto, la idoneidad de su experiencia profesional al puesto a ocupar y cuantos otros aspectos estime el tribunal para el buen funcionamiento y desarrollo de sus funciones.

La puntuación máxima de la entrevista se fija en 4 puntos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS

Finalizadas las entrevistas, la comisión hará pública la relación de aspirantes seleccionados, si los hubiera, por riguroso orden de puntuación alcanzada, las cuales constituirá a estos efectos Bolsa de Trabajo.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido en las normas de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/86, de 28 de Abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, , Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana publicada el 6 de agosto de 2010 en el Boletín Oficial del Estado.

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS
ANEXO I (Baremo de méritos)

TITULACIONACADEMICA		MÁXIMO
0,5		
Por casa título académico superior al que sea exigido para el desempeño del puesto a cubrir		0,5 puntos



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

EXPERIENCIA LABORAL EN EL PUESTO A CUBRIR MÁXIMO 8 PUNTOS	
En la Administración Pública, como docente de la especialidad en cursos de PCPI o antiguos PGS (1 punto por año trabajado)	Max 6 pto
En la Administración Pública, desempeñando funciones relacionadas con la misma escala profesional (0,5 por año trabajado)	Max 1 pto
En la empresa privada, como docente en materias relacionadas con el puesto (0,25 por año trabajado)	Max 1 pto
CURSOS DE METODOLOGÍA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA MÁXIMO 4 PUNTOS	
Cursos de 100 o más horas	1 pto
Cursos de 50 o más horas	0,5 pto
Cursos de 25 o más horas	0,3 pto
Cursos inferiores a 25 horas	0,1 pto
FORMACIÓN ESPECÍFICA EN PCPI O ANTIGUOS PGS MÁXIMO 4 PUNTOS	
MEDIANTE CERTIFICACIÓN CEFIRE	
De 20 o más créditos	0,35 pto
De 10 o más créditos	0,25 pto
De menos de 10 créditos	0,15 pto
CONOCIMIENTOS ACREDITADOS DE VALENCIANO MÁXIMO 2 PUNTOS	
Grau Oral	0,5 pto
Grau Elemental	0,75 pto
Grau Mitjà	1 pto
Grau Superior	2 pto
OTROS MÉRITOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES VALORABLES A JUICIO DEL TRIBUNAL	
MÁXIMO 3 PUNTOS	

ANEXO II (Entrevista)

ENTREVISTA PERSONAL	MÁXIMO 4 PUNTOS
----------------------------	------------------------



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

ANEXO III (CURRICULUM VITAE)

Nombre y apellidos _____

DNI/NIE: _____ Teléfono: _____

Puesto solicitado _____

La documentación que incluye el presente curriculum está ordenada de acuerdo a los apartados del baremos y está paginada correlativamente.

A continuación se detalla la autobaremación correspondiente a cada apartado, así como las páginas que contienen los documentos justificativos de dicha autobaremación.

APARTADOS DEL BAREMO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PÁGINAS	AUTOBAREMACIÓN	ESPACIO RESERVADO PARA COMISIÓN DE VALORACIÓN
1.- TITULACION ACADEMICA	0.5	De la a la		
2.- EXPERIENCIA LABORAL	8	De la a la		
3.- CURSOS DE METODOLOGIA Y FORMACION ESPECIFICA	4	De la a la		
4.- FORMACION ESPECIFICA EN PCPI O PGS (MEDIANTE CEFIRE)	4	De la a la		
5.- IDIOMA VALENCIANO	2	De la a la		
6.- OTROS MERITOS	3	De la a la	CRITERIO A VALORAR A JUICIO DEL TRIBUNAL	
TOTAL				

Lo que se publica para general conocimiento.

Paterna, a 21 de agosto de 2015
EL ALCALDE



Edo.: Juan Antonio Sagredo Marco